RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA, SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Expediente:	**CONTR-2019-446695**
Objeto del contrato:	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ESTABULACIÓN, MADURACIÓN Y SINCRONIZACIÓN CONTROLADA DE LA MADURACIÓN DE LOS PECES**
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ORDINARIA

Vista la tramitación del expediente de contratación del servicio mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria seguido en el Servicio de Investigación e Innovación cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ESTABULACIÓN, MADURACIÓN Y SINCRONIZACIÓN CONTROLADA DE LA MADURACIÓN DE LOS PECES, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de septiembre de 2019 se iniciaron las actuaciones encaminadas a la contratación de este expediente mediante **Procedimiento ABIERTO simplificado** y **tramitación ordinaria** según lo previsto en los artículos del 156 al 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con un presupuesto base de licitación de 171.783,70 €, IVA incluido.

2. Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 2 de octubre de 2019 y una vez fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de IFAPA con fecha 20 de julio de 2020, el 25 de agosto de 2020 se aprobó el expediente de contratación, así como el gasto y los pliegos que han de regir la contratación, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de este Instituto.

3. El día 25 de septiembre de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, habiendo concurrido a la licitación solo la empresa INNOVAQUA, S.L., según consta en certificado del Registro General de este organismo.

4. Celebrada la mesa de contratación de apertura del Sobre nº 1 "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor", en sesión del día 2/10/2020, solicitando subsanación del anexo II.

5. Celebrada la mesa de contratación de apertura del Sobre nº 2 "Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", en sesión del día 8/10/2020, siendo el resultado..

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
Innovaqua, S.L.	25 puntos	50 puntos	0 puntos	75 puntos

6. Presentada la documentación previa a la adjudicación en tiempo y forma por INNOVAQUA, S.L., en la sesión de la mesa de contratación del día 23/10/2020, siendo toda la documentación correcta.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de referencia a la empresa INNOVAQUA, S.L., con CIF B91152348, de conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, al tratarse del licitador presentado con la oferta mejor valorada y, en consecuencia, ser la mejor oferta para la Administración.

La adjudicación se realiza por importe de 52.500,00 euros, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 11.025,00 euros; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 63.525,00 euros.

La empresa no presenta ninguna de las posibles mejoras.

SEGUNDO.- Se proceda a la emisión de los barrados correspondientes.

TERCERO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la empresa y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

QUINTO.- Notifíquese a la empresa adjudicataria y al resto de empresas licitadoras con indicación de los recursos procedentes y publíquese la adjudicación en el perfil del contratante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

EL PRESIDENTE DEL IFAPA

José Cara González